

## **REQUISITOS PARA RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE VISAS EMMA TME-DC-004**

1. **Poder autenticado y solicitud de Renuncia o desistimiento de Visa SEM dirigida al Servicio Nacional de Migración.**

Debe incluir las generales del ejecutivo EMMA y/o dependientes y nombre de la empresa EMMA.

**NOTA No. 1:** No se requerirá la presentación del poder cuando el abogado que solicita la cancelación, sea el mismo que solicitó la Visa EMMA. En dicho caso bastará con que sea aportada copia simple del poder en el que se solicitó la Visa EMMA.

**NOTA No. 2:** Para efecto del permiso de estadía por el término de 6 meses, se requerirá carta de la empresa firmada por su representante legal manifestando que solicita la cancelación de la Visa y el Permiso de Estadía.

**NOTA No. 3:** Deberá verificarse el término transcurrido entre la fecha de terminación de la relación laboral señalada en la carta de la empresa y la fecha de presentación en la Oficina SEM. Lo anterior para efecto de corroborar que las cancelaciones sean presentadas en el término establecido por las normas migratorias (20 días hábiles).

2. **Original o fotocopia del carné de migración.**

El personal de la EMMA en caso de tener dependientes, también debe presentar el carnet de sus dependientes.

**NOTA No. 4:** Si el carné aportado se encuentra vencido, no se recibirá la documentación hasta tanto no sea acreditado el recibo correspondiente al pago de la multa.

**NOTA No. 5:** En caso de no ser aportado el original del carné, debe explicarse en el escrito de solicitud las razones por las cuales no es entregado y adjuntar y adjuntar la copia del mismo, además de copia de la resolución que otorgó la Visa EMMA.

### **Nota Aclaratorias:**

La solicitud y documentación adjunta debe ser presentada en original.

Todos los documentos extranjeros presentados deben estar debidamente legalizados.

Toda documentación en un idioma distinto al español debe ser traducida por un Traductor Público Autorizado con referencia a la Resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.

Fundamento Legal:

Ley 41 de 24 de agosto de 2007.

Decreto Ejecutivo No.320 de 8 agosto de 2008.

Decreto Ejecutivo No.291 de 27 de julio de 2009.